

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA JUEVES, 14 DE MAYO DE 1970

Nº 16.603

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 120 de 7 de mayo de 1970, por el cual se subroga artículo de una Ley.

Decreto de Gabinete Nº 121 de 7 de mayo de 1970, por el cual se crea una partida.

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 2 de 7 de mayo de 1970, por la cual se ratifica unos nombramientos.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resolución Ejecutiva Nº 14 de 24 de abril de 1970, por la cual se autoriza el traspaso de un Contrato.

AERONAUTICA CIVIL

Resolución Nº 7-AV de 6 de enero de 1970, por la cual se fijan unas tasas

Avisos y Edictos.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
Encargado,

DEMOSTENES VERGARA

Ministro de Agricultura,
y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Trabajo y

Bienestar Social,

ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

DECRETOS DE GABINETE

SUBROGASE ARTICULO DE UNA LEY

DECRETO DE GABINETE NUMERO 120

(DE 7 DE MAYO DE 1970)

Por el cual se subroga el artículo 14 de la Ley
No. 1 de 11 de enero de 1965.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 10. El Artículo 14 de la Ley 1. de 11 de enero de 1965, quedará así:

"Artículo 14. — El Organó Ejecutivo queda facultado para contratar empréstitos nacionales o extranjeros acumulativos hasta por la suma de veinte millones de balboas (B/20.000.000), por términos de pago que no excedan de cuarenta (40) años y a los intereses que al momento de la contratación rijan en el mercado internacional, más los cargos inherentes a estas transacciones.

Las sumas provenientes de estos empréstitos se pondrán a disposición del Instituto para los fines de la presente Ley".

Artículo 20. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno

y Justicia,

Encargado,

PEDRO JULIO PEREZ

El Ministro de Relaciones

Exteriores,

Encargado,

JOSE A. DE LA OSSA

CREASE UNA PARTIDA

DECRETO DE GABINETE NUMERO 121

(DE 7 DE MAYO DE 1970)

Por el cual se crea una partida en el Ministerio de Educación.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: Créase la partida 07.1.03.01.02.401 por la suma de B/13,860.00 para indemnizar a los mcradores que viven en las terrenos en que se construirá la Escuela Náutica Oficial.

Artículo Segundo: Como contrapartida de este gasto, se usarán los saldos disponibles en la partida 07.1.03.02.19.001.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

Encargado.

PEDRO JULIO PEREZ

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 60
 (Edificio de Barrera) (Edificio de Barrera)
 Teléfono: 22-3271 Apartado Nº 2445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

El Ministro de Relaciones Exteriores.
 Encargado,

JOSE ANTONIO DE LA OSSA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,
 JOSE GUILLERMO AIZFU

El Ministro de Obras Públicas.
 Encargado,
 DEMOSTENES VERGARA

El Ministro de Agricultura
 y Ganadería.
 CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
 e Industrias,
 FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,
 JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y
 Bienestar Social,
 ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia,
 JUAN MATERNO VASQUEZ.

RESOLUCION DE GABINETE**RATIFICANSE UNOS NOMBRAMIENTOS****RESOLUCION NUMERO 2**

(DE 7 DE MAYO DE 1970)

Por el cual se ratifica el nombramiento de los
 Directores de la Junta de Ajustes de la Oficina
 de Regulación de Precios.

La Junta Provisional de Gobierno
 con voto unánime del Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

Artículo Único: Ratifícase el nombramiento
 de los Directores de la Junta de Ajustes de la
 Oficina de Regulación de Precios así:

Por el Ministerio de Comercio e Industrias:

Presidente: El Ministro
 Delegado: Gerardo González

Por el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

El Ministro
 Delegado: Lic. Aurelio Correa
 Jorge Reynardus

Por la Dirección General de Planificación y
 Administración de la Presidencia:

Director General
 Delegado: Lic. Bolívar Pariente C.

Por los Consumidores: Cooperativa de Consumo
 de San Miguelito.

Principal: Rafael Ernesto Gómez
 Suplente: José A. Graell

Por los Consumidores: Federación de Padres
 de Familia.

Principal: José Félix Anzoátegui
 Suplente: Luciano Vega

Por los Consumidores: Federación de Emplea-
 dos de Comercio.

Principal: Ana Corina Ríos
 Suplente: Gil De Gracia

Por los Agricultores: Asociación de Agriculto-
 res y de Cooperativas Agrícolas.

Principal: Pedro A. Gordón
 Suplente: Warren Thop

Por la Cámara de Comercio:

Principal: Roger Maduro
 Suplente: Eric Peng

Por la Industria: Sindicato de Industriales de
 Panamá.

Principal: Ismael Hernández
 Comuníquese y publíquese..

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días
 del mes de mayo de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta
 Provisional de Gobierno,
 Ing. DEMETRIO LAKAS B

El Miembro de la Junta
 Provisional de Gobierno,
 Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
 Justicia,
 Encargado,

PEDRO JULIO PEREZ

El Ministro de Relaciones
 Exteriores,
 Encargado,

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,
 JOSE GUILLERMO AIZFU

El Ministro de Obras Públicas.
 Encargado,
 DEMOSTENES VERGARA.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social,

ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ

Pérez de Valdés, propietaria del Taller Mari-Ros,
a Industrias y Confecciones del Pacífico. S. A.
Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Comercio
e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

Ministerio de Comercio e Industrias

AUTORIZASE EL TRASPASO DE UN CONTRATO

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 14

República de Panamá.— Ministerio de Comercio
e Industrias.— Dirección General de Indus-
trias.— Resolución Ejecutiva Número 14.—
Panamá, 24 de abril de 1970.—

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 12 de diciembre de 1969
presentado ante este Ministerio por el Dr. Jorge
Ramón Valdés Ch., apoderado especial Oderay
Pérez de Valdés, se solicita el traspaso del Con-
trato No. 6 de 13 de enero de 1966, celebrado
entre la Nación representada por el Ministro de
Agricultura, Comercio e Industrias y Oderay Pé-
rez de Valdés propietaria del "Taller Mari-Ros",
a la sociedad denominada Industrias y Confeccio-
nes del Pacífico, S. A.;

Que Oderay Pérez de Valdés, propietaria del
Taller Mari-Ros, ha cumplido hasta el presente
con sus obligaciones contractuales;

Que Industrias y Confecciones del Pacífico,
S. A. es una sociedad debidamente constituida
según consta en la Escritura Pública Sección de
Personas Mercantil al Tomo 706, Folio 38, Asien-
to 114.990;

Que Industrias y Confecciones del Pacífico,
S. A. goza de Patente Industrial de Primera Cla-
se No. 1306 de 11 de noviembre de 1969 según
lo ha certificado el Sr. Demetrio Decerega, Di-
rector del Departamento de Comercio de este
Ministerio;

Que Industrias y Confecciones del Pacífico,
S. A., se compromete a cumplir con todas las
obligaciones del Contrato No. 6 de 13 de enero
de 1966;

RESUELVE:

Artículo Único: Autorizar el traspaso del
Contrato No. 6 de 13 de enero de 1966, celebrado
entre la Nación, representada por el Ministerio
de Agricultura, Comercio e Industrias y Oderay

AERONAUTICA CIVIL

FIJANSE UNAS TASAS

RESOLUCION NUMERO 75-AV

República de Panamá.—Dirección de Aeronáu-
tica Civil, Junta Directiva.— Resolución Nú-
mero 75-AV.— Panamá, 6 de enero de 1970..

La Junta Directiva de la Dirección de
Aeronáutica Civil,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Aeronáutica Civil se en-
cuentra, con la aprobación y por instrucciones
de esta Junta Directiva, empeñada en la prepa-
ración y ejecución de diversos trabajos tendien-
tes a ampliar y mejorar los servicios que el Es-
tado brinda, por conducto de dicha Institución
autónoma, a los usuarios del Aeropuerto Inter-
nacional de Tocumen;

Que se hace necesario proveer a la Dirección
de Aeronáutica Civil de los medios y recursos
económicos que le permitan no sólo continuar la
ejecución ininterrumpida de los trabajos ya ini-
ciados, de suerte que éstos puedan llegar a su
conclusión, sino también iniciar los que por aho-
ra se encuentra en proyecto;

Que los Artículos 3º y 4º del Decreto de Ga-
binete No. 13 de 22 de enero de 1969, facultan
a la Dirección de Aeronáutica Civil para imponer
y cobrar tarifas por los servicios que presta y
suministra y para revisarlos de manera que en
todo tiempo provean fondos suficientes para la
operación y el funcionamiento de la Dirección
de Aeronáutica Civil y, de manera particular,
para pagar los costos de conservación, repara-
ción y explotación de los sistemas de Aeronáu-
tica Civil bajo su jurisdicción, incluyendo las
reservas necesarias para tales fines y para am-
pliaciones, reposiciones y depreciación;

Que, tal como el Director General de Aeronáu-
tica Civil ha informado a esta Junta Directiva,
la Institución no ha reglamentado aún el cobro
de las tasas por el uso de espacios ocupados por
letreros, rótulos y avisos en los aeropuertos na-
cionales de la República;

Que es conveniente, por razones de estética
dentro y fuera de los terminales aéreos, regla-
mentar y uniformar la clase, calidad, forma, di-
mensiones y ubicación de los letreros y rótulos
que en ellos se exhiban;

Que son facultades de la Dirección de Aeronáutica Civil, de conformidad al artículo 2º del Decreto de Gabinete No. 13 de 22 de enero de 1969, la dirección y supervisión de la aviación civil en Panamá y el diseño y construcción de aeropuertos;

Que los artículos 3º y 14 del Decreto de Gabinete No. 13 de 22 de enero de 1969 facultan a la Dirección de Aeronáutica Civil y particularmente a la Junta Directiva de esta Institución para establecer, fijar, imponer y modificar las tarifas, tasas y cánones de arrendamiento por servicios que la Institución presta:

RESUELVE:

Artículo 1º. Fijanse las tasas por el uso de espacios para letreros, rótulos y avisos de tipo comercial en el Aeropuerto Internacional de Tocumen y demás aeropuertos nacionales de la República.

Artículo 2º Las tasas por el concepto expresado en el artículo anterior serán las siguientes:

a) En el Aeropuerto Internacional de Tocumen: Veinte balboas (B/20.00) mensuales por cada metro cuadrado de letrero, rótulo o aviso dentro del edificio terminal y Diez balboas (B/10.00) mensuales por cada metro cuadrado de letrero, rótulo o aviso fuera del edificio terminal.

b) En los demás aeropuertos nacionales de la República: Diez balboas (B/10.00) mensuales por cada metro cuadrado de letrero, rótulo o aviso dentro del edificio terminal y Cinco balboas (B/5.00) mensuales por cada metro cuadrado de letrero, rótulo o aviso fuera del área terminal.

Artículo 3º En uso de los espacios a los cuales se refiere la presente Resolución requiere la firma previa del contrato de arrendamiento en la Dirección de Aeronáutica Civil y el pago por adelantado de las mensualidades o anualidades correspondientes.

Artículo 4º La Dirección de Aeronáutica Civil reglamentará y podrá uniformar, por razones de estética, dentro y fuera de los aeropuertos nacionales de la República, la clase, calidad, forma, dimensiones y ubicación de los letreros y rótulos que en ellos se exhiban.

Artículo 5º El arrendamiento de locales en los Aeropuertos nacionales de la República da derecho al arrendatario para colocar, sin cargo alguno, letreros y rótulos en la fachada o frente de dichos locales; pero si el arrendatario hiciere uso de otro espacio deberá pagar las tasas que se establecen en la presente Resolución.

Artículo 6º Esta Resolución comenzará a regir a partir del 1º de febrero de 1970.

Comuníquese y publíquese.

Presidente

ALEJANDRO FERRER

Director,

Manuel Balbino Moreno

Director,

Alberto Purcell

Secretario,

Cap. Patricio Janson

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Por medio de la Escritura Pública No. 1308, de 7 de mayo de 1970, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 18 de mayo de 1970, al Tomo 730, Folio 246, Asiento 124.928 Bis. de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "Compañía de Navegación Mario, S. A."

L. 335149

(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

A. Carrol Charles Hewitt, que en la demanda de divorcio propuesta en su contra por Elvia Mercedes Nelson de Hewitt, se ha dictado sentencia que en la fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito, Panamá, veintuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

"....., el que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara Disuelto, para los efectos civiles, el matrimonio religioso que celebraron Carrol Charles Hewitt y Elvia Mercedes Nelson, el veinticinco (25) de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco (1955), en esta ciudad, ante Clarence W. Hayes, Cura Párroco, el cual aparece inscrito en el Tomo treinta y uno (31) de Matrimonios de la Provincia de Panamá, a Folio cuatrocientos veintiocho (428), como partida número ochocientos cincuenta y seis (856); Declara para los efectos del artículo 119 del Código Civil, que los divorciados están separados de hecho desde el mes de Junio de mil novecientos sesenta y dos (1962) y, por consiguiente pueden contraer nuevas nupcias si así lo desean, una vez quede inscrita esta sentencia en la Oficina del Registro Civil.

Remítase copia auténtica de esta sentencia al señor Director General del Registro Civil, para su inscripción.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G. (fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Para que sirva de formal notificación al demandado quien se encuentra en rebeldía y no ha sido localizado en el lugar del juicio, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho donde permanecerá fijado por el término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, y se entregan copias a la parte demandante para su publicación, conforme al artículo 352 del Código Judicial.

Panamá, veintiocho (28) de abril de mil novecientos sesenta.

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 328891

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio,

EMPLAZA:

A José Martín Martínez, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el Juicio de Adopción de sus menores hijos Doris Raquel, Ayda América y Enrique Martín Martínez Quintero, propuesto por José Alcides Ortega Milord.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal Tutelar de Menores, hoy, veinte de abril de mil novecientos sesenta.

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores,

La Secretaria,

UBALDINO ORTEGA R.

L. 324821

(Única publicación)

Dora Lesbia Palacios P.

EDICTO EMPLAZATORIO

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio

EMPLAZA:

A Gabriel Buenaventura Guevara, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de Adopción de sus menores hijas Giovanna y Adriana Buenaventura Piedrahita, propuesto por Milton L. Whitson y su esposa Velma Leona Kidd de Whitson.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, veintuno de abril de mil novecientos setenta.

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores,
UBALDINO ORTEGA R.
Dora Lesbia Palacios P.

La Secretaria,
L. 325015
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 49

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que William H. Doel, varón, ciudadano inglés, mayor de edad, con cédula No. 8-96-37, domiciliado en Panamá, mediante apoderado judicial, ha solicitado a este Tribunal la Anulación y Reposición de los siguientes Títulos:

CUPONES: 19 cupones trimestrales de B/. 15.06 cada uno de intereses correspondientes a los bonos distinguidos con los números OPN-M187 al 195 inclusive (9 cupones) y OPN-M197 al 206 inclusive (10 cupones), todos emitidos por el Gobierno Nacional el 20 de marzo de 1956 y que vencían para su cobro el 20 de junio de 1969.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presente a estar a derecho en juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 23 de abril de 1970.

El Juez,

El Secretario,

L. 325058
(Única publicación)

JUAN ALVARADO.

Guillermo Morón A.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 40

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de la Sucesión Intestada de Raúl Olmos Gutiérrez, interpuesto por Jaime Enrique Olmos Díaz y Miguel Ángel Olmos Moreno, se ha dictado el siguiente auto de apertura, cuyo encabezamiento y parte resolutive dice:

"Juzgado Tercero del Circuito. Panamá, trece de abril de mil novecientos setenta.

VISTOS:

En mérito de lo indicado, el suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Raúl Olmos Gutiérrez, desde el día 21 de septiembre de 1969, fecha en que ocurrió la defunción;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos Jaime Enrique Olmos Díaz y Ángel Olmos Moreno.

Por tanto, se ordena que comparezcan a juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Juan Alvarado. (fdo.) Guillermo Morón A., Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para que contados diez (10) días, a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presente hacer valer sus derechos en juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 13 de abril de 1970.

El Juez,

JUAN ALVARADO.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 324871
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Carmen Aurora Martínez para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo, José Daniel Castro Bustamante.

Se advierte a la emplazada que si no compareciera al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

Panamá, 21 de abril de 1970.

El Juez,

JUAN ALVARADO.

El Secretario

Guillermo Morón A.

L. 324954
(Única publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 8AV-25-353,

CERTIFICA:

Que por medio de la escritura pública número mil seiscientos cincuenta (1650), de quince (15) de abril de mil novecientos setenta (1970), de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, se declaró disuelta y liquidada la empresa denominada "Garage Ciniglio, Cía. Ltda.", que fue constituida por medio de escritura pública número trescientos diez y nueve (319), de cinco (5) de mayo de mil novecientos cuarenta y tres (1943), de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita al folio trece (13), del tomo ciento veintiséis (126), Asiento treinta y dos mil ochocientos setenta y tres (32.873), del Registro Público, y que luego fue prorrogada por escritura número cuatro mil doscientos treinta y ocho (4238), de veintiocho (28) de diciembre de mil novecientos sesenta y uno (1961), de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita al folio trescientos seis (306), del tomo cuatrocientos veintiocho (428), Asiento noventa y un mil trescientos sesenta y dos (91.362), de la Sección de Personas Mercantiles, en el mismo Registro.

Que el activo y pasivo de la sociedad en mención fue asumido por sus únicos socios, Daniel Ciniglio y Armando Ciniglio, por partes iguales.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de abril de mil novecientos setenta (1970).

El Notario Público Cuarto,

R. Vallarino Ch.

L. 324522
(Única publicación)

JORGE AZCARRAGA ESPINO

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1. Que al Folio 91, Asiento 106,868 bis del Tomo 645 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público.

blico se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada MONTANA, S. A.

2. Que al Folio 569, Asiento 113,082 bis del Tomo 716 de la misma Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público se encuentra inscrito el Acuerdo de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Por la presente se declara la mencionada Montana, S. A. disuelta a partir de esta fecha".

Dicho Acuerdo fue protocolizado por la Escritura No. 1005 de marzo 26, 1970, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 10 de abril de 1970.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día 24 de abril de 1970.

El Director General del Registro Público,
Jorge Azcárraga Espino.

L. 325352

(Única publicación)

COMISION DE REFORMA AGRARIA

A V I S O

En la Dirección General de la Comisión de Reforma Agraria, se recibirán propuestas en papel sellado con su correspondiente timbre del "Soldado de la Independencia", hasta las 10:00 (diez) de la mañana del día veintisiete (27) de abril de 1970, para el suministro de ocho (8) vehículos.

PARA USO DE LA COMISION DE REFORMA AGRARIA

Las propuestas que se hagan deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal y a los Decretos Ejecutivos Nº 170 de 2 de septiembre de 1960 y 153 del 7 de agosto de 1964.

El pliego de especificaciones puede retirarse durante las horas hábiles en el despacho del Administrador General de la Reforma Agraria, situado en la planta baja del Palacio Nacional y Calle Segunda, ciudad de Panamá.

El Director General,

Nilson A. Espino.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio,

EMPLAZA:

A Eddie James Williams, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Josefina Robles.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Arts. 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy siete (7) de abril de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

JOSE D. CEBALLOS.

El Secretario,

Aristides Ayarza S.

L. 325060

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio,

EMPLAZA:

A Mary Francis, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Celso T. Díaz Salgado.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Arts. 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, ocho (8) de abril de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

JOSE D. CEBALLOS.

El Secretario,

Aristides Ayarza S.

L. 325059

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio,

EMPLAZA:

A los señores Adalberto Joly Tapia y Marcelina Quirós de Joly, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír en el juicio Ejecutivo que en su contra ha instaurado el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Colón.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieren dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Arts. 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve (29) de mayo de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JOSE D. CEBALLOS.

El Secretario,

Aristides Ayarza S.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Juez del Circuito de la Provincia de Bocas del Toro, Ramo Civil, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Francisco Fernández Ortega, se ha dictado una resolución, cuya parte resolutive, es del tenor siguiente:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, cuatro de mayo de mil novecientos setenta.

Vistos:

Por las razones anteriormente expuestas, quien suscribe, Juez del Circuito de la Provincia de Bocas del Toro, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Francisco Fernández Ortega, desde el día de su muerte acaecida el día seis (6) de febrero de mil novecientos setenta (1970), en el Hospital de la Chiriquí Land Company, Almirante, Provincia de Bocas del Toro.

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros, su esposa Martina Selles vda. de Fernández y sus hijos Shirley María Fernández y Juan Fernández Selles.

Tercero: Que comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan algún interés en esta sucesión, y, ordena: Que se fije y publique el Edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. El Juez (fdo.) R. Morales. — La Secretaría, Ramo Civil, (fdo.) Marina Ortiz L."

Por lo tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término legal, hoy cinco (5) de mayo de mil novecientos

setenta (1970) y copias del mismo se le entregan a la parte interesada para las publicaciones de rigor.

El Juez,

La Secretaria del Ramo Civil.

R. MORALES.

Martina Ortiz L.

L. 332009

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El Juez que suscribe, Noveno del Circuito de Panamá, hace constar, que en el juicio seguido a Roberto Castillo, por el delito de Hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, cinco de abril de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos:...

En mérito de ello, el Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, abre causa penal contra Roberto Castillo, varón, panameño, menor de 20 años de edad, moreno, soltero, carpintero, hijo de Pacífico Morales y Jacinta Morales, nació el 24 de abril de 1946, en la ciudad Capital, cursó el primer año de escuela secundaria, con residencia en Pan de Azúcar, casa sin número, por infracción de las normas contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo I del Código Penal o sean por el delito genérico de hurto y decreta su inmediata detención.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen necesario hacer valer en el debate oral de la causa que se efectuará el día viernes 28 de abril a las diez de la mañana y como se observa que el procesado es menor de edad se designa al Lic. Alfonso J. Palacios, Defensor de Oficio, para que en su calidad de tal le asista y defienda en esta causa.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito.—(fdo.) María Carrillo B., Secretaria.

El Juez Noveno del Circuito de Panamá, en su oportunidad, cita y emplaza a Roberto Castillo, de generales conocidas en los autos, por infractor de las normas contenidas en el Código Penal, para que en el término de diez (10) días, más el de la distancia a partir de la publicación de este Edicto, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2334 del Código Judicial, se presente a este Juzgado a notificarse de la resolución proferida.

Se advierte al emplazado que si en el término de diez días, después de desfilado este Edicto, no compareciere al Tribunal, se le declarará en rebeldía en la norma y con los efectos a que se refiere el artículo 2349 del Código Judicial.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, la obligación de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le ha seguido la causa, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, y para notificar a Roberto Castillo se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy quince de abril de mil novecientos setenta (1970), a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación, por una sola vez, de conformidad con el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969.

El Juez,

El Secretario,

(Única publicación)

Lic. RAFAEL RODRIGUEZ A.

Carlos A. Villalaz B.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El Juez que suscribe, Noveno del Circuito de Panamá, hace constar, que en el juicio seguido a Candelario Ramos, por el delito de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos:...

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de

la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal contra Candelario Ramos, varón, panameño, soltero, operario de fábrica, de 24 años de edad, no porta cédula de identidad personal pero dice que su numeración es 8.113.814, cursó hasta tercer año secundaria, nació en La Palma, hijo de Luis Felipe Molina y Regina Ramos, con residencia en Barriada de Hollywood, casa Nº 76, por infracción de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y no decreta su detención porque se encuentra en libertad bajo fianza. Se sobresee definitivamente a favor de Nidia Mata Lugardo, mujer, panameña, soltera, de oficios domésticos, nacida en Panamá, de 30 años de edad, hija de Guillermo Mata y Martina Lugardo, cursó hasta 6º grado primaria, con cédula de identidad personal Nº 8.92.156, con residencia en Barriada de Hollywood, casa Nº 40; Alicia Isabel Sánchez Carrera, mujer, panameña, viuda de oficios domésticos, nacida en Chitré, de 43 años de edad, hija de Juan Antonio Sánchez (q.e.p.d.) y Encarnación Isabel Carrera (q.e.p.d.) con cédula de identidad personal Nº 6.34.412, con residencia en Ave. Frangipani al lado del Diario El Día; Alvaro Lozano Valencia, varón, panameño, soltero, negro, obrero, con permiso Nº P. E. 11.507, nacido en Chocó (Colombia); y de Angélica Cedeño, mujer, panameña, blanca, soltera, de 27 años de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 7.487682, nació en Guararé, hija de Climaco Cedeño y Marcelina Vergara con residencia en calle "Q", casa Nº 5.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días para que presenten las pruebas que estimen convenientes para la mejor defensa de sus intereses en el juicio oral de la causa que se llevará a cabo oportunamente. Se le concede al Lic. Efraín de Gracia, fiador de Candelario Ramos el término de tres (3) días para que presente a su fiador Candelario Ramos a notificarse de esta resolución.

Derecho: Artículo 2147 y 2136, ordinal 2º del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltase los sobreseimientos.

(Fdo.) Lic. Enrique B. Bernabé Pérez, Juez Sexto del Circuito.—(fdo.) Cristóbal R. de la Barrera, Secretario.

El Juez Noveno del Circuito de Panamá, en su oportunidad, cita y emplaza a Candelario Ramos, de generales conocidas en autos, por infractor de las normas contenidas en el Código Penal, para que en el término de diez (10) días más el de la distancia a partir de la publicación de este Edicto, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2334 del Código Judicial, se presente a este Juzgado a notificarse de la resolución proferida.

Se advierte al emplazado que si en el término de diez días, después de desfilado este Edicto, no compareciere al Tribunal, se le declarará en rebeldía en la norma y con los efectos a que se refiere el artículo 2349 del Código Judicial.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, la obligación de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le ha seguido la causa, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, y para notificar a Candelario Ramos, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis de abril de mil novecientos setenta (1970), a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta para su publicación, por una sola vez, de conformidad con el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969.

El Juez,

El Secretario,

(Única publicación)

Lic. RAFAEL RODRIGUEZ A.

Carlos A. Villalaz B.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El Juez que suscribe, Noveno del Circuito de Panamá, hace constar, que en el juicio seguido a Tenístocles Candanedo, por el delito de Apropriación Indebida, se ha dictado la siguiente resolución:

"Juzgado Sexto del Circuito. — Panamá, dos de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:

Por lo anterior, el Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, abre causa penal contra Temístocles Candanedo, con cédula de identidad personal Nº 4.11.794 y decreta su detención preventiva.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días para aducir las pruebas que estimen convenientes hacer valer en el acto de la vista oral de la causa cuya fecha será señalada oportunamente.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Lic. Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito. (fdo.) C. R. de la Barrera, Secretario.

El Juez Noveno del Circuito de Panamá, en su oportunidad, cita y emplaza a Temístocles Candanedo, de generales conocidas en los autos, por infractor de las normas contenidas en el Código Penal, para que en el término de diez (10) días, más el de la distancia a partir de la publicación de este Edicto, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2334 del Código Judicial, se presente a este Juzgado a notificarse de la resolución proferida.

Se advierte al emplazado que si en el término de diez días, después de desfilado este Edicto, no compareciere al Tribunal, se le declarará en rebeldía en la norma y con los efectos a que se refiere el artículo 2349 del Código Judicial.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, la obligación de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le ha seguido la causa, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, y para notificar a Temístocles Candanedo, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis de abril de mil novecientos setenta (1970), a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación, por una sola vez, de conformidad con el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969.

El Juez.

El Secretario.

Lic. RAFAEL RODRIGUEZ A.

Carlos A. Villalaz B.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El Juez que suscribe, Noveno del Circuito, de Panamá, hace constar, que en el juicio seguido a Homero Ceballos, por el delito de Apropriación Indebida, se ha dictado la siguiente resolución:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos:

Por todo lo anterior el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria del auto consultado, abre causa criminal contra Homero Ceballos, de generales desconocidas en auto, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal. Se mantienen la orden de detención. Tienen las partes cinco días para aducir pruebas. Provea el sindicado los medios para su defensa.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) Lic. Donatillo Ballesteros S. — (fdo.) Lic. José D. Castillo M. — (fdo.) Lic. Alvaro Cedeño B. — (fdo.) Carlos H. Tomlinson H., Secretario.

El Juez Noveno del Circuito de Panamá, en su oportunidad, cita y emplaza a Homero Ceballos, de generales desconocidas en los autos, por infractor de las normas contenidas en el Código Penal, para que en el término de diez (10) días, más el de la distancia a partir de la publicación de este Edicto, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2334 del Código Judicial, se presente a este Juzgado a notificarse de la resolución proferida.

Se advierte al emplazado que si en el término de diez días, después de desfilado este Edicto, no compareciere al Tribunal, se le declarará en rebeldía en la norma y

con los efectos a que se refiere el artículo 2349 del Código Judicial.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, la obligación de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le ha seguido la causa, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, y para notificar a Homero Ceballos, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, dieciséis de abril de mil novecientos setenta (1970), a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación, por una sola vez, de conformidad con el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969.

El Juez.

El Secretario.

Lic. RAFAEL RODRIGUEZ A.

Carlos A. Villalaz B.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El Juez que suscribe, Noveno del Circuito de Panamá, hace constar, que en el juicio seguido a Eduardo Enrique Domínguez Villarreal (o) Manuel Adolfo Aparicio Quintanilla, por el delito de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

"Juzgado Sexto del Circuito. — Panamá, veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:

Por lo anterior, el Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa penal contra Eduardo Enrique Domínguez Villarreal, varón, panameño, soltero, tipógrafo, de 24 años de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8.152.268, hijo de Francisco Domínguez y Edelmira Villarreal, con residencia en calle 8ª Catedral Nº 7.16 cuarto 22 altos, por infracción de las normas contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo I del Código Penal o sea por el delito genérico de hurto y decreta su detención preventiva.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar en el juicio oral de la causa que se celebrará oportunamente.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. — (fdo.) Lic. Américo Rivera L., Juez Sexto. — (fdo.) Cristóbal de la Barrera, Secretario.

El Juez Noveno del Circuito de Panamá, en su oportunidad, cita y emplaza a Eduardo Enrique Domínguez Villarreal, de generales conocidas en los autos, por infractor de las normas contenidas en el Código Penal, para que en el término de diez (10) días, más el de la distancia a partir de la publicación de este Edicto, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2334 del Código Judicial, se presente a este Juzgado a notificarse de la resolución proferida.

Se advierte al emplazado que si en el término de diez días, después de desfilado este Edicto, no compareciere al Tribunal, se le declarará en rebeldía en la norma y con los efectos a que se refiere el artículo 2349 del Código Judicial.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le ha seguido la causa, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, y para notificar a Eduardo Enrique Domínguez Villarreal, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, dieciséis de abril de mil novecientos setenta (1970), a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación, por una sola vez, de conformidad con el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969.

El Juez.

El Secretario.

Lic. RAFAEL RODRIGUEZ A.

Carlos A. Villalaz B.

(Única publicación)